

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL BARRANQUILLA

Rad. 0800122040002022 00256-00

Ref. Interna No. 2022-00301-00

HACE SABER:

A la persona que a continuación se relaciona: **JAIRO VILLARREAL CONEO**, de quienes no se tiene certeza su dirección y se desconoce su correo electrónico; se le notifica mediante este aviso del auto admisorio de fecha julio 11 del presente año, proferido por el Magistrado Dr. LUIGUI JOSE REYES NUÑEZ, dentro de la acción de tutela presentada por el señor (a) **MARIA ESTELA OROZCO DE CONEO**, en contra del **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL, DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL ATLÁNTICO, LA FISCALÍA 54 DE LA UNIDAD DE VIDA DE BARRANQUILLA, POLICIA DE TRANSITO SECCIONAL BARRANQUILLA, SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL BARRANQUILLA, ELBERTH ANDRES LINARES SALGADO - INVESTIGADOR CRIMINAL UNIDAD BASICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SETRA – MEBAR BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**. Se ordena: 1.- Vincular a la actuación y córrase traslado de la demanda y sus anexos, (i) PABLO HERNANDO PARRA SUAREZ (ii) JAIRO VILLAREAL CONEO (iii) EVERLIDES DEL CARMEN CONEO DE VILLAREAL. Lo anterior para que en el improrrogable término de **seis (6) horas** se pronuncien respecto de los hechos de la demanda, presenten las pruebas y soliciten las que consideren pertinentes. Librese las comunicaciones de rigor en los datos de ubicación suministrados por la judicatura accionada y/o en los correos electrónicos de notificación judicial que estos ostenten y/o se les emplace por un medio eficaz

Se solicita a los vinculados, para que dentro de las **seis (6) horas siguientes** a la publicación del presente aviso, se sirvan rendir informe sobre lo de su conocimiento respecto a las aseveraciones hechas dentro de la presente acción, habiendo lugar para presentar las pruebas que considere. El informe se considerará rendido bajo la gravedad de juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de la tutela de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. La demanda de amparo permanecerá por el término de un (1) día en la secretaría de esta Sala penal, para lo que estime pertinente

Para mayor información comunicarse con la secretaría de la Sala penal al correo secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, julio 12 de 2022

El Secretario,

OTTO MARTINEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web de la Rama Judicial-Secretaría Sala Penal Barranquilla